



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de marzo de 2022

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado de la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **DIANA PARICA TAMAYO GOMEZ**, contra **ALIMENTOS LA PAISANA S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá adecuar el poder especial otorgado por **DIANA PARICA TAMAYO GOMEZ**, con las pretensiones incoadas en la demanda, dado que no se encuentra incluida varios conceptos como el reajuste salarial y el pago de dotación, las cuales sí se están presentes en la demanda, por lo que deberá allegar poder en el que de faculte al apoderado para reclamar todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- 2) Con base en las pretensiones condenatorias y con el objeto de determinar la clase o tipo de proceso, deberá indicar la estimación razonada de cada una de las pretensiones de la demanda, expresando de manera clara los conceptos y cifras concretas a las que se pretende se condene al demandado, valorados al momento de la presentación de la demanda, conforme al numerales 6 y 10° del artículo 25 el CPL.
- 3) Deberá enviar de manera SIMULTANEA al despacho y a la demandada, la demanda, la subsanación de demanda y sus anexos al medio digital o correo electrónico informado para ello, conforme lo estipulado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Bello

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 50** fijados
hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 30 de marzo de 2022

Secretaria